



425
28

ACUERDO NUMERO

010

14 DE DICIEMBRE DE 1998

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RECONOCIMIENTO DE UNA BONIFICACION ESPECIAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA TODO EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las reconocidas por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-053 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el señor Ministro de Educación Nacional pactó con el profesorado universitario el reconocimiento de una bonificación especial de bienestar universitario equivalente al dos por ciento adicional al incremento de salarios en la vigencia de 1997, los cuales representan un dos punto treinta y dos por ciento (2.32%) del salario devengado para la presente vigencia fiscal.

Que en desarrollo de ese Acuerdo, el señor Ministro se comprometió a gestionar ante los H. Consejos Superiores Universitarios el reconocimiento de esta bonificación, para ser atendida con recursos propios de las diferentes universidades oficiales.

Que el H. Consejo Superior en sesión del 10 de diciembre de 1998, estudió la situación y concluyó que era procedente el reconocimiento de esta bonificación pero no sólo a favor de los docentes sino de todo el personal que labora al servicio de la Universidad.

Que esta bonificación no tiene carácter salarial ni afecta el componente prestacional de los servidores de la universidad, por cuanto se reconocerá retroactivamente al primero de enero de 1998 y por una sola vez, con base en el salario efectivamente pagado a todos los servidores al primero de enero del presente año, con cargo a las rentas propias de la Universidad.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Ordénase el reconocimiento y pago por una sola vez, de una Bonificación Especial de Bienestar Universitario del dos por ciento de aumento adicional al decretado por el Gobierno en la vigencia de 1997, equivalente al dos punto treinta y dos por ciento (2.32%) del salario efectivamente devengado

CONTINUACION DE
por cada servidor de la Universidad al primero de enero de 1998 y en forma retroactiva por cada mensualidad a partir de esa fecha y por el presente año fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: La Bonificación Especial ordenada en el presente Acuerdo no constituye salario ni afecta el componente prestacional de los servidores de la Universidad.

ARTICULO TERCERO: Los pagos ordenados en el presente Acuerdo deberán imputarse a las rentas propias de la Universidad para lo cual se autoriza al rector a hacer la afectación presupuestal de los rubros correspondientes en el presupuesto de la vigencia de 1999.


PARAGRAFO: El pago se hará efectivo antes del treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve y de conformidad con las disponibilidades presupuestales de la vigencia de 1999 que al efecto certifique el jefe de presupuesto.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los catorce (14) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).


JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

